

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de contencioso núm. 1835/2009.

NIG: 2905442C20090007358.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1835/2009. Negociado: 7.

De: Isidro Avelino Peña Moradillos.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Contra: Carolina Peña Rodríguez, Ana Virtudes Rodríguez Moreno, José Miguel Peña Rodríguez, Enrique David Peña Rodríguez y Javier Peña Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1835/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Isidro Avelino Peña Moradillos contra Carolina Peña Rodríguez, Ana Virtudes Rodríguez Moreno, José Miguel Peña Rodríguez, Enrique David Peña Rodríguez y Javier Peña Rodríguez, sobre modificación de medidas recogidas en convenio regulador de sentencia de divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juicio de modificación de medidas núm. 1835/2009.

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, en los autos de modificación de medidas registrados con el número 1835/2009, en los que han sido parte demandante don Isidro Avelino Peña Moradillos, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. del Moral Chaneta y asistido de la Letrada Sra. Domínguez Sánchez, y parte demandada doña Carolina, don Javier, don José Miguel, don Enrique David Peña Rodríguez y doña Ana Virtudes Rodríguez Moreno, interviniendo asimismo el Ministerio fiscal en representación del interés público.

En Fuengirola, a 14 de diciembre de 2010.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. del Moral Chaneta, en nombre y representación de don Isidro Avelino Peña Moradillos,

A C U E R D O

I. Dejar sin efecto las medidas de alimentos establecidas en sentencia de 7 de mayo de 2002, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de esta ciudad en autos núm. 344/2001, a favor de doña Carolina, don Javier, don José Miguel, don Enrique David y don Víctor Peña Rodríguez en virtud de la estipulación 5.ª del convenio regulador que homologaba dicha sentencia. En consecuencia, extingo desde el día de hoy cualquier prestación económica que pudiera traer causa de la indicada resolución.

II. Imponer a cada parte el pago de las costas ocasionadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previa consignación –salvo el Ministerio fiscal– de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Carolina Peña Rodríguez, Ana Virtudes Rodríguez Moreno, José Miguel Peña Rodríguez, Enrique David Peña Rodríguez y Javier Peña Rodríguez, extendiendo y firmando la presente en Fuengirola, a catorce de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a.